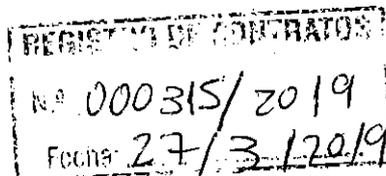




Castilla-La Mancha



EXPEDIENTE: CR-TO-18-329 (REF. PICOS 2018/002508/001)

En Toledo a 27 de marzo de 2019

De una parte, D^a. **PALOMA HEREDERO NAVAMUEL**, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO**, actuando en nombre y representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de las facultades que le son atribuidas por el artículo 5.j) del Decreto 86/2015, de 14 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento.

De otra parte, [REDACTED] con Documento Nacional de Identidad número [REDACTED] en nombre y representación de la empresa **INDUSTRIAS SALUDES, S.L.U.** con C.I.F. nº **A46057345**, según Poder otorgado ante el Notario del ilustre colegio de Valencia el día 14 de enero de 2019 y bajo el número 78 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 19 de marzo de 2018 y visto el informe de supervisión de fecha 8 de marzo de 2018, por la Secretaría General de la Consejería de Fomento se aprobó el proyecto de la obra **CR-TO-18-329 (REF. PICOS 2018/002508/001) "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN CARRETERAS AUTONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO"** por un presupuesto de contrata de **CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (413.178,90 €) (IVA excluido)**.

SEGUNDO.- Por Resolución de fecha 27 de septiembre de 2018 la Secretaría General de la Consejería de Fomento autorizó la iniciación del expediente de contratación **CR-TO-18-329 (REF. PICOS 2018/002508/001) "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN CARRETERAS AUTONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO"** por un presupuesto de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (499.946,47 €) (IVA incluido)**.

TERCERO.- La fiscalización del gasto tuvo lugar con fecha 18 de octubre de 2018 por la Intervención Delegada con cargo a la aplicación presupuestaria **17030000 G/513B/61701 FPA0090003** de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente fue acordada con fecha 18 de octubre

1



de 2018, así como la celebración del contrato por procedimiento abierto simplificado y la aplicación del precio como criterio único de adjudicación, de conformidad con el artículo 146.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

QUINTO.- La Mesa de Contratación, en reunión de fecha 20 de diciembre de 2018, decide por unanimidad de los miembros con derecho a voto, proponer la adjudicación a la licitadora **INDUSTRIAS SALUDES, S.A.**

SEXTO.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida una garantía por importe de **13.804,90 €** en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Albacete encuadrada en la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuyo resguardo consta en el expediente.

SÉPTIMO.- Con fecha 20 de marzo de 2019 y una vez presentada la documentación requerida en el artículo 159.4 de la LCSP fue acordada la adjudicación a la licitadora **INDUSTRIAS SALUDES, S.A.** por un presupuesto de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (334.078,58 €) (IVA incluido).**

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el proyecto aprobado por la Administración, y con lo ofertado por la licitadora adjudicataria en su proposición, la ejecución del expediente **CR-TO-18-329 (REF. PICOS 2018/002508/001) "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN CARRETERAS AUTONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO"**.

SEGUNDA.- El precio de la prestación objeto de este contrato es de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (334.078,58 €) (IVA incluido)**, que serán abonados de acuerdo con lo establecido en el apartado IV.I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido la contratación de este expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria 17030000 G/513B/61010 FPA0090003 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2019: 334.078,58 €

TERCERA.- De acuerdo con lo señalado en el apartado N del cuadro resumen que encabeza el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato **NO** procede revisión de precios.



CUARTA.- De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES** contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de UN (1) MES, contado desde la fecha del presente contrato.

QUINTA.- De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el plazo de garantía es de **VEINTICUATRO (24) MESES**, desde la recepción de los trabajos.

SEXTA.- El contratista acepta plenamente y presta su conformidad al proyecto de la obra y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen para este contrato, documentos contractuales que firma en este acto; y se somete, para cuanto no se encuentre en él, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público; al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, siempre que no sea contrario a lo establecido en la LCSP y, con carácter supletorio, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, en cuanto no se oponga a la LCSP y a los Reglamentos citados, y supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado.

SÉPTIMA.- El presente contrato podrá ser modificado por razones de interés público de conformidad con los artículos 206 y 242 de la LCSP y concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por quintuplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

LA SECRETARÍA GENERAL,

EL CONTRATISTA,